REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, - 4 AGO. 2020.

PERTENENCIA **2016**-00**414**

Sería del caso señalar fecha y hora para realizar la diligencia de Inspección judicial sobre el bien reclamado en pertenencia e impulsar el trámite en los términos dela numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden "*a nivel nacional las **diligencias de inspección judicial**, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.*", ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente programada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 041 *Hoy* - 5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, - 4 AGO 2020

PERTENENCIA 2017-0055

Sería del caso señalar nueva fecha y hora para realizar la diligencia de Inspección judicial sobre el bien reclamado en pertenencia e impulsar el trámite en los términos dela numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden *"a nivel nacional las **diligencias de inspección judicial**, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso."*, ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente programada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 043 *Hoy* - 5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, -4 AGO. 2020
PERTENENCIA **2017**-00**499**

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial decretado oficiosamente fue aportado al plenario el día 5 de marzo del año que avanza, sin que logren superarse los 10 días de que trata el artículo 231 del C.G.P., contabilizados desde su presentación hasta la fecha señalada para la audiencia respectiva el 12 de marzo de 2020, situación que impone al Despacho correr traslado por auto del dictamen allegado y en consecuencia reprogramar la diligencia fijada en auto del 13 de diciembre de 2019, para de esta manera precaver posibles nulidades. Por tanto, se DISPONE:

1.-Del dictamen pericial obrante a folios 180 a 249, córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días, para efectos de su contradicción.

2.- De otro lado, sería del caso señalar fecha y hora para realizar la diligencia de Inspección judicial sobre el bien reclamado en pertenencia e impulsar el trámite en los términos dela numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden *"a nivel nacional las **diligencias de inspección judicial**, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso."*, ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente programada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 053 *Hoy* -5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, - 4 AGO 2020
PERTENENCIA 2017-00528

Sería del caso señalar nueva fecha y hora para realizar la diligencia de Inspección judicial sobre el bien reclamado en pertenencia e impulsar el trámite en los términos dela numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden "*a nivel nacional las **diligencias de inspección judicial**, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.*", ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente programada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 043 *Hoy* - 5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, -4 AGO. 2020.
PERTENENCIA **2018**-00**97**

Visto el informe secretarial que precede, se DISPONE:

1.-Requerir a la parte demandante para que presente el dictamen pericial decretado como prueba de oficio en el numeral 3º del auto proferido el 29 de enero de 2020.

2- De otro lado, se les pone de presente a las partes y sus apoderados que sería del caso señalar fecha y hora para realizar la diligencia de Inspección judicial sobre el bien reclamado en pertenencia e impulsar el trámite en los términos dela numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., sin embargo, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden "*a nivel nacional las **diligencias de inspección judicial**, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.*", ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente programada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 094 *Hoy* -5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, - 4 AGO. 2020.
PERTENENCIA **2018**-00**344**

Sería del caso señalar fecha y hora para realizar la diligencia de Inspección judicial sobre el rodante reclamado en pertenencia e impulsar el trámite en los términos dela numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden "*a nivel nacional las **diligencias de inspección judicial**, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.*", ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente programada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 049 *Hoy* - 5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, - 4 AGO. 2020.

DESPACHO COMISORIO **2019**-00**32**

Sería del caso señalar nuevamente fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro objeto de la comisión, sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden *"a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y* ***secuestro*** *de bienes (...)"*, ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente agendada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 043 *Hoy* - 5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, - 4 AGO. 2020

DESPACHO COMISIORIO **2019**-00**33**

Sería del caso señalar nuevamente fecha y hora para realizar la diligencia de entrega de los bienes objeto de la comisión como se dispuso en auto de 5 de febrero pasado (fl. 34), sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden "*a nivel nacional las diligencias de inspección judicial,* ***entrega*** *y secuestro* ***de bienes*** *(...)*", ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente agendada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 043 *Hoy* - 5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, - 4 AGO 2020.

DESPACHO COMISORIO **2020-001**

Sería del caso señalar nuevamente fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro objeto de la comisión, sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden "*a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y* ***secuestro*** *de bienes (...)*", ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente agendada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 091 *Hoy* 5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, 14 AGO. 2020.

DESPACHO COMISORIO **2020**-00**03**

Sería del caso señalar nuevamente fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro objeto de la comisión, sin embargo, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden "*a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y* ***secuestro*** *de bienes (...)*", ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente agendada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 095 *Hoy* 5 AGO 2020
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, - 4 AGO. 2020

DESPACHO COMISORIO **2020**-00**04**

Auxíliese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, con relación al secuestro del bien inmueble identificado con FMI No. 176-63473.

Empero, aunque sería el caso señalar fecha y hora para realizar la diligencia de Secuestro objeto de la comisión, se pone de presente que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, en su artículo 2º, acordó que en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden "*a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y* ***secuestro*** *de bienes (...)*", ante la emergencia sanitaria que afronta el país por el virus Covid 19, además que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca no ha dispuesto directriz diferente como excepción a la regla antes señalada, por lo que no es posible su agendamiento.

De manera que, una vez se adopten las medidas de bioseguridad pertinentes que garanticen el bienestar y salud de la comunidad judicial que participa de las referidas diligencias, esta será debidamente agendada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JHON BRAYAN CASTILLO CELY

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 047 *Hoy* 5 AGO 2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN